



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0660

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3825

De

21 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40350138, CHIP AAA0172FXXR, ubicado en la CL 87 C S 8 23 E de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

EL CURADOR URBANO No 2 DE BOGOTÁ, D.C.

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante referencia No. 11001-2-23-0660 del 12 de abril del 2023, se radicó ante este Despacho, la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40350138, CHIP AAA0172FXXR, ubicado en la CL 87 C S 8 23 E de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., presentado por la señora FLOR ALBA CRUZ identificada con C.C. No. 52.080.715, en calidad de apoderada especial de la sociedad 2GC PINO RESERVADO INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S identificada con NIT. No. 901.462.779-9 representada legalmente por GELSON BEJARANO BUENAÑOS identificado con C.C. No. 11.795.511, propietaria del predio.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.

(...)

(Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 11 de julio de 2023, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones la cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 11 de julio de 2023 mediante correo electrónico.

Que el 16 de agosto de 2023, se radicó bajo referencia No. 1-2023-012651 la solicitud de prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones y Correcciones, misma que fue concedida hasta el 15 de septiembre de 2023.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 11 de julio de 2023, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0660

RESOLUCIÓN No.

11001-2-23-3825

De 21 SEP 2023

“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40350138, CHIP AAA0172FXXR, ubicado en la CL 87 C S 8 23 E de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 11 de julio de 2023.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 11 de julio de 2023.

OBSERVACIONES JURÍDICAS

El solicitante no aportó ningún documento para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 11 de julio de 2023.

Al no aportar ningún documento, el solicitante no dio cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones, y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se entiende desistida la solicitud.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40350138, CHIP AAA0172FXXR, ubicado en la CL 87 C S 8 23 E de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., presentado por la señora FLOR ALBA CRUZ identificada con C.C. No. 52.080.715, en calidad de apoderada especial de la sociedad 2GC PINO RESERVADO INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S identificada con NIT. No. 901.462.779-9 representada legalmente por GELSON BEJARANO BUENAÑOS identificado con C.C. No. 11.795.511, propietaria del predio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º: Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4º: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

EXPEDIENTE No. 11001-2-23-0660

RESOLUCIÓN No.

11 001 - 2 - 23 - 3 825

De

21 SEP 2023

"Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Aprobación De Planos De Propiedad Horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40350138, CHIP AAA0172FXXR, ubicado en la CL 87 C S 8 23 E de la Localidad de Usme en Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015."

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º: Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

21 SEP 2023

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C., a los

Proyectó: LDSL

11 OCT 2023

850 100 100

**ESPACIO
EN BLANCO**